

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.981. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,50 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

INSPECCIÓN GENERAL DE PÓSITOS

Circular dando reglas para la realización, por medio de los Pósitos, de los préstamos con garantía de trigo depositado, autorizados por Real decreto-ley de la Presidencia del Directorio Militar fecha 6 de Julio de 1925.

La Presidencia de la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, en comunicación fecha 13 del corriente, recibida en esta Inspección general en 14 del mismo, da traslado de las instrucciones aprobadas para el fin indicado, transcribiéndose dicho oficio literalmente a continuación:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 2.º y el último párrafo del 4.º del Real decreto-ley de 6 de Julio próximo pasado y las Reales órdenes acatorias de 14 y 27 del mismo mes, referentes a la concesión de préstamos sobre trigos con la garantía de los Pósitos, esta Comisión ejecutiva, en su sesión del día 3 del corriente mes, ha aprobado las siguientes normas para la concesión de estos préstamos; normas que, en cumplimiento de dicho acuerdo, comunico a V. I. para su conocimiento y por si cree conveniente transmitir las a los Alcaldes-directores y a los Presidentes de los Pósitos para su mejor cumplimiento:

1.º Las Corporaciones administradoras de los Pósitos dependientes de esta Inspección general deberán tener constantemente a la vista del público el Real decreto-ley, las expresadas Reales órdenes y las instrucciones que en consonancia con este acuerdo los dirija esa Inspección general para conocimiento de los interesados, y a su disposición en la Secretaría del Pósito

los modelos de peticiones de préstamo sobre trigo con garantía de la Junta administradora del Pósito.

2.º Todo agricultor propietario de trigo que hubiese cultivado podrá solicitar, llenando el correspondiente modelo, la concesión de un préstamo con garantía de trigo, por la mitad del valor de éste y plazo de tres meses prorrogables por otros tres, al interés del 5 por 100 anual, constituyéndose el propio peticionario, junto con un fiador, en guardador y depositario de la prenda, y sin que para cada peticionario pueda exceder el depósito de 250 quintales métricos ni el préstamo de 5.000 pesetas.

3.º El Ayuntamiento en pleno, si el Pósito es municipal, o toda la Corporación administradora si fuese patronal o social, deberán reunirse cada cinco días para acordar la aprobación o denegación de las peticiones pendientes, haciéndolo así constar en el libro de actas del Pósito; entendiéndose que la aprobación constituye a la Junta administrativa en responsable subsidiaria, en la misma forma que para los préstamos que se otorgan con fondos del Pósito, y que los deudores a éste no pueden recibir préstamos de esta clase.

4.º Las peticiones de préstamo aprobadas por la Junta administrativa se remitirán para su informe a la Sección provincial, acompañadas de testimonio certificado del acuerdo del Ayuntamiento Pleno o Junta administradora, en cuyo acuerdo se contendrá la relación de las peticiones aprobadas, con expresión de los nombres del deudor y fiador, solvencia de éstos y base en que se funda, trigo depositado y cantidad pedida. También se acompañará certificación de los líquidos imponderables de todos conceptos por los que tributan a la Hacienda, correspondientes a los Concejales o componentes de la Junta administradora, de peticionario y del fiador.

5.º La Sección provincial remitirá informados los expedientes individuales, acompañados de la documentación atinente a cada uno de ellos, a esa Inspección, para que ésta, con su dictamen los pase al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para su ulterior tramitación.

6.º En caso de efectuarse el seguro por la Inspección general de Pósitos, esta certificará el valor asegurado y tomará las disposiciones oportunas para que el seguro, en su caso, quede

a beneficio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola hasta la completa cancelación del préstamo.

7.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola expedirá las órdenes de pago correspondientes a estos préstamos a favor de la Sección provincial de Pósitos, que efectuará la entrega a cada Pósito, debiendo en su caso descontar previamente de cada préstamo la prima del seguro correspondiente.

8.º Se considerará como fecha del préstamo la del cobro por la Sección provincial, y ésta levantará acta por duplicado de la entrega del préstamo, remitiendo un ejemplar a esa Inspección general para su inmediato envío al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

9.º El reintegro del principal o intereses deberá efectuarse, antes de la fecha del vencimiento, en la Sucursal del Banco de España, pudiendo tener efecto con la antelación necesaria en la Caja del Pósito, corriendo a cargo del peticionario los gastos de giro.

10. Los Pósitos, con la debida clasificación en sus libros y Caja, consignarán esta suerte de operaciones, teniendo muy presente que deberán expedirse al hacer entrega al peticionario de la cantidad concedida por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, los correspondientes libramientos, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Sección provincial para que por conducto de la Inspección general lo haga llegar al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

11. Toda la documentación de estos expedientes deberá reintegrarse con el timbre que corresponda, sin excluir el correspondiente a la Hacienda provincial.

Ajustándose a las precedentes instrucciones, la Inspección general se cree obligada a dictar, para la eficaz aplicación de las mismas, las siguientes reglas:

1.º En el caso de que el interesado no halla hecho el seguro de incendios por su cuenta y autorice, en su consecuencia, a la Inspección general para que lo verifique sin su representación, la Sección provincial, al hacer efectivo el importe del préstamo, deducirá antes de su entrega al interesado el importe de la prima de seguro para contratarlo seguidamente.

2.º El seguro de incendios se realizará con las Compañías españolas

que tengan su domicilio, representación o agencia en la capital de provincia donde la Sección provincial de Pósitos radique. Para tal fin, se seguirá un orden de prelación supeditado a la importancia de las Compañías de acuerdo con las primas cobradas por cada una de ellas en el año último, según los datos publicados en el *Boletín Oficial de Seguros* de 30 Junio de 1925. Así, pues, cada grupo de préstamos que se vaya recibiendo en la Sección provincial, una vez aprobados por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se ofrecerá a las Compañías para contratar el seguro, siempre que éstas se allanen a las condiciones que se expresarán. Establecido el acuerdo entre las Compañías y la Sección provincial de Pósitos, el primer grupo de préstamos aprobados corresponderá a la Compañía de mayor importancia, el segundo a la que le siga en ésta y así sucesivamente hasta llegar a la última, iniciándose de nuevo la rotación en las operaciones.

Siendo facultad discrecional de la Inspección general de Pósitos la realización de los seguros de incendios, según Real orden de 14 de Julio último, no se admitirán reclamaciones de las Compañías sobre el procedimiento establecido en esta regla.

3.º Las Compañías a que antes nos referimos, que deseen concertar el seguro con la Sección provincial, deberán aceptar las siguientes condiciones:

a) La comisión que la Compañía concede a sus agentes, y que en este caso, en justicia, correspondería a la Sección provincial, quedará a favor del asegurado deduciéndose, por lo tanto, dicha comisión de la prima que se fije.

b) El seguro se hará por la Sección provincial, sirviendo de base para ello el duplicado del expediente que se instruya por el Pósito para cada peticionario, y firmando el Jefe de la Sección, en representación del asegurado, la correspondiente póliza, cuyo duplicado quedará en su poder para remitirle al Servicio Nacional de Crédito Agrícola por conducto de esta Inspección general.

4.º Para los efectos que se citan en la regla anterior, y a fin de que queden antecedentes en las oficinas provinciales, el expediente individual de petición de préstamos que se instruya en el Pósito se extenderá por duplicado, debiendo llevar ambos ejemplares las mismas firmas, sellos

y restantes requisitos, con excepción del reintegro, que sólo se aplicará a uno de ellos, el cual será el que se remita a la Inspección general como original, quedando la copia en los archivos de la Sección. Cada grupo de expedientes de cada Pósito será enviado por la Sección a la Inspección general una vez informados, con relación en la que se consignarán los mismos datos que figuran en el acuerdo a que se refiere la Instrucción 4.ª, dada por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, cuyo testimonio y certificación de líquidos imponibles que prescribe la citada instrucción serán también remitidos, junto con los expedientes a que correspondan, a la Inspección general de Pósitos.

5.ª Los cuentadantes del Pósito, siempre que la cantidad que deba entregar la Sección provincial no sea tan pequeña que no compense los gastos, serán los encargados de recogerla en las oficinas provinciales, pagándoseles los gastos de viaje a costa de los peticionarios, destinándose para tal fin el medio por ciento, distribuido por partes iguales, de la total cantidad entregada por el Banco de España. La Sección provincial percibirá otro medio por ciento sobre la misma cantidad. Dicha comisión se hará efectiva al mismo tiempo que la prima del seguro, haciéndose cargo la representación del Pósito de la cantidad otorgada en préstamo, previa la deducción correspondiente.

6.ª Al solicitar los préstamos, se entenderá que los peticionarios aceptan las deducciones consignadas en la regla precedente y la obligación consiguiente de firmar el libramiento que se expida por el total préstamo concedido por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. La Sección provincial ingresará en la cuenta corriente de la Inspección general de Pósitos, en la Sucursal del Banco de España, las cantidades que le correspondan por dicha comisión, y a los cuentadantes se les hará entrega de la que se le señala en el momento de hacerse cargo de la total cantidad concedida por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

7.ª La representación del Pósito que se persone en la Sección provincial para la percepción de los préstamos deberá ser autorizada para ello por el Ayuntamiento o Junta administradora en pleno, presentando en el acto de la entrega la certificación del correspondiente acuerdo. Si se aprecia por la Sección provincial que el tanto por ciento señalado a la representación del Pósito no basta a cubrir los gastos de viaje de los tres cuentadantes, podrá deducirse dicha representación hasta uno solo de ellos, que puede ser el depositario, debiendo quedar siempre garantizada la normalidad de la operación.

8.ª Terminando en 15 de Octubre próximo el plazo de peticiones para esta clase de préstamos, se encarece a las Corporaciones administradoras de los Pósitos que lo hagan público por todos los medios a su alcance, difundiendo las ventajas de tales operaciones y procurando dentro de las condiciones establecidas agrupar el mayor número de préstamos, a fin de abreviar tiempo y ahorrar trabajo.

9.ª Los expedientes individuales para la concesión de los préstamos a que esta circular se refiere se ajustarán necesariamente a modelo impreso, que muy en breve recibirán las Secciones provinciales para su distribución y empleo adecuado. Por lo pronto, se enviarán por la Sección un ejemplar a cada Pósito, y éstos, de necesitarlos, solicitarán de la Sección

el envío de otros, entendiéndose siempre por duplicado respecto al número de peticiones probables.

Esta circular se le envía por duplicado, a fin de que uno de los ejemplares lo remita al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inmediata publicación; confiando esta Inspección general, para el éxito de este importantísimo servicio, en su acreditado celo y actividad probada, habiéndole de advertir que también será insertada en la Gaceta de Madrid y en los Boletines del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y de la Inspección general de Pósitos.

Madrid, 21 de Agosto de 1925.—El Inspector general, P. D., el Oficial mayor, Jaime Vives.

Señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de ...

Nota relativa a la regla segunda de la presente circular

Según el Boletín Oficial de Seguros, número 372, del 30 de Junio de 1925, Las Compañías de seguros que se dedican al ramo de incendios, y que son de nacionalidad española por el orden de la importancia de las primas cobradas en el año 1924, son las siguientes:

1. La Unión y el Fénix Español.
2. Sociedad Catalana de Seguros contra incendios.
3. Aurora.
4. La Estrella.
5. La Previsión Española.
6. Banco Aragonés de Seguros.
7. Lux.
8. La Alianza de Santander.
9. Numancia.
10. La Mutual Franco-Española.
11. Covadonga.
12. La Patria Hispana.
13. Lucero.
14. La Equitativa (Fundación Rosillo).
15. La Unión Alcoyana.
16. La Mundial Agraria.
17. Unión Ganadera.
18. Centro de Navieros Aseguradores.
19. La Previsión Nacional.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución de Utilidades.—Trimestre de 1925-26.

Por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del distrito del Congreso, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Agosto de 1925.

El Tesorero-Contador
de Hacienda, interino,
Guillermo Martínez

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de Mariano Ayllón León, contra D. Miguel Fernández Benítez, he mandado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que con sus respectivos precios de tasación se expresan a continuación, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, el día 19 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 del importe de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes que se subastan

	Pesetas
Un mostrador para despacho de vino con su lebrillo...	40 —
Una quesera de cristal	4 —
Una fuente para colocar manteca	2 50
25 kilos papel de envolver de estracilla	12 50
Ocho frascos para sopa con sus tapas	8 —
Dos y medio kilos pimentón dulce	3 75
Cuatro kilos jabón pinta verde	4 —
12 latas envase de galletas..	12 —
Cinco latas cuarto guisantes de trigo	2 —
Dos latas harina lacteada...	3 —
12 paquetes purés para sopa.	2 40
75 trozos asperón de fregar.	5 25
Dos quintales sal molida...	10 —
Tres kilos velas de segunda..	4 50
Una docena escobas ordinarias	3 —
Un serrucho para jamón....	2 —
Una romana de dos platillos pequeña y vieja	3 —
20 kilos harina de trigo de tercera clase	14 —
Una cuchilla para partir bacalao	5 —
Cinco kilos garbanzos pequeños y de mala clase.....	5 —
30 kilos judías blancas de segunda clase	24 —
25 kilos arroz buena clase..	20 —
Cinco kilos lentejas	4 —
35 latas medio kilo de melocotón.	17 50
70 latas cuarto kilo guisantes.	23 10
33 latas tomate.....	23 10
55 latas medio pimientos anchoa	41 25
TOTAL.....	298 85

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario D. Salvador Miralles Carretero, que habita en la calle de las Margaritas, número 15 antiguo, piso bajo.

Dado en Madrid, a 26 de Agosto de 1925.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Leopoldo Martínez
(Núm. 2.604) (C.—186)

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, Hago saber: Que en autos a instancia de Francisco Toledano Sánchez, contra D. Miguel Fernández Benítez,

he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que, con sus respectivos precios de tasación, a continuación se expresan, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia el día 19 de Septiembre próximo, a las once y cuarenta y cinco de su mañana; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes que se subastan:

	Pesetas
Dos balanzas con dos peseros y pesas de dos kilogramos a cinco gramos	200 —
Un mostrador con tapa de tres piedras de mármol unos cinco metro de largo	150 —
Dos zafras para aceite, de unas 40 arrobas cada una de cabida	150 —
Dos tinajas de barro, para vino, de unas 20 arrobas de cabida cada una.....	40 —
Dos aparatos de luz, con bombillas y tulipas ...	10 —
Una anaquelera computada de cinco paños de unos siete metros de largo	100 —
Un molinillo de moler café	40 —
Una zafra para despachar aceite con sus zarbilla y medidas	25 —
Cuatro latas melocotón de kilo	4 —
20 latas de cuarto pimientos.....	8 —
26 trozos de jabón pinta azul.....	13 —
12 botellas escarchado (anis)	12 —
Cinco botellas Jerez Valdespino.	15 —
Una botella Jerez Niza ..	3 —
10 botellas Jerez Preferido (clase inferior).....	7 50
Cuatro botellas de vino blanco (añejo).....	2 —
45 latas sardinas (Unión).	22 50
33 latas sardinas (Rairel).	11 55
17 latas sardinas (Airoa)..	5 10
Cuatro latas sardinas (Pons Pons)	1 60
Dos latas medio de calamares	3 —
Tres latas cuarto de calamares	2 25
15 latas un octavo anchoas	4 50
21 paquetes cuarto tapioca	15 75
10 paquetes un octavo tapioca.....	5 —
130 latas tomate (Baroja).	45 50
108 latas tomate (Muro) ..	37 80
26 latas tomate (Benítez).	9 45
175 latas de cuarto tomate (Baroja)	35 —
Un aparato para juego de rana	25 —
TOTAL	1.003 50

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario D. Salvador Miralles Carretero, que habita en la calle de las Margaritas, número 15 antiguo, piso bajo.

Dado en Madrid, a 26 de Agosto de 1925.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Leopoldo Martínez
(Núm. 2.605) (C.—187)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****BUENAVISTA**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Eduardo Espada Guntín, natural de Orense, hijo de D. José y de doña Benita, que falleció en esta Capital el día veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiuno, en estado de soltero, sin que conste que haya dejado ascendientes ni descendientes, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho señor, así como que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Matilde, D. Enrique y D. Luis Espada Guntín, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles.

Madrid, once de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

El Juez de 1.ª instancia interino,
Luis Casuso

(A.—1.059)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de mayor cuantía a instancia de doña Mercedes Labat y Calvo, representada por el Procurador D. Antonio Puig, contra el esposo de aquella D. Enrique Ballesteros Pando, sobre litis expensas, se ha acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinientos veintiocho de la ley Procesal, hacer un segundo llamamiento al expresado demandado por la mitad del término antes fijado, para que, dentro de siete días improrrogables, comparezca en dichos autos personándose en forma, por haber sido admitida, cuanto ha lugar en derecho, la demanda origen de los mismos.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del D. Enrique Ballesteros Pando, se le hace el indicado emplazamiento por medio del presente que firmo en Madrid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

José Alvarez

(A.—1.061)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos promovidos a instancia de D. Tomás Beltrán Serret, con D. Manuel Cuadrado Alguacil, se sacan a la venta, en pública primera subasta, diferentes géneros de dril, percal, ropa blanca, de punto, etc., etc., o sean pantalones de caballero, guardapolvos, faldas, delantales, servilletas, pañuelos, camisetitas y camisas de señora, telas de colchón, sábanas, retores y otros efectos propios de esta industria.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de Septiembre próximo, a las once de su mañana, y tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El precio en que han sido tasados todos los bienes y que servirá de tipo para la subasta, es el de treinta y seis mil sesenta y nueve pesetas.

Segunda. Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Que dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Cuadrado Alguacil, calle de Juanelo, dieciocho, piso bajo, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S. de D. Luis Moliner
Francisco de Andrés

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(A.—1.062)

Juzgados municipales**CONGRESO**

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, recaído en los autos de juicio verbal civil instado por D. Rafael Martínez Casado, como apoderado de los señores hijos de M. Grases, contra D. Quirino Cerezo y D. Vicente Latorre, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, cinco bocoyes llenos de vino, dos de tinto y tres de blanco, de cabida veinte arrobas cada uno, que se encuentran depositados en la calle de San Pedro, número dieciséis, por el precio de seiscientos veinticinco pesetas, y varios muebles existentes en la calle de Hermosilla, número cincuenta y uno, bajo, número tres, por el precio de cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

Para su remate, que se celebrará en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del León, número cuarenta y cuatro y dos, se ha señalado el día quince de Septiembre próximo, a las doce horas del mismo, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las mil noventa y una pesetas, importe total de los bienes referidos.

Segunda. Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma total; y

Tercera. Que aquellas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

Eduardo Ruiz

(A.—1.060)

DIRECCION GENERAL

DE LA

FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE**ANUNCIO**

El día 15 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Dirección general segunda subas-

ta pública con objeto de contratar el suministro de carbón de cok que se considera necesario para el servicio de la misma durante el ejercicio económico de 1925-26.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de la misma, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, en subasta pública, 100 toneladas de carbón de cok de producción nacional, que se considera necesario en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el año económico de 1925-26, se comprometo a entregar en dicho establecimiento la citada cantidad de 100 toneladas de carbón de cok y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo, y haciendo constar que el carbón a suministrar procede del establecimiento de D. ..., sito en ...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 28 de Agosto de 1925.

El Director general,

José R. Sedano

(Núm. 2.614) (E.—748)

El día 16 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en esta Dirección general segunda subasta pública con objeto de contratar el suministro de carbón de hulla que se considera necesario para el servicio de la misma, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de la misma, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

Don ..., avecindado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, en subasta pública, doce toneladas de carbón de hulla, de producción nacional, que se considera necesario en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el año económico de 1925-26, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento la citada cantidad de doce toneladas de carbón de hulla y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior por el precio de .. pesetas.. céntimos (en letra) cada kilogramo y haciendo constar que el carbón a suministrar procede del establecimiento de D. ..., sito en...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 29 de Agosto de 1925.

El Director,

José R. Sedano

(Núm. 2.615) (E.—747)

**JEFATURA ADMINISTRATIVA
DEL
HOSPITAL MILITAR
DE MADRID**

El Comandante de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de Madrid en Carabanchel,

Hace saber: Que a fin de contratar la extracción de residuos de comidas, basuras y cenizas que se produzcan en dicho establecimiento, se convoca por el presente a un concurso oral que tendrá lugar el día 22 de Septiembre próximo, a las once horas en punto, en la Jefatura Administrativa, sita en dicho Hospital, bajo las condiciones que fija el pliego redactado al efecto, el cual estará de manifiesto en el mismo local, todos los días no feriados, de once a trece.

Madrid, 27 de Agosto de 1925.

Manuel Blanco

(E.—746)

Dirección General de Seguridad

Mes de Julio de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad y vecindad

(Continuación)

3.432, idem, id., Miguel García García, de 28 años, idem.

3.433, idem, id., Elías Faudiño Pérez, de 33 años, idem.

3.434, idem, id., Juan Almagro Díaz, de 26 años, Puente de Vallecas.

3.435, idem, id., Fausto Serrano Torremocha, de 33 años, idem.

3.436, idem, id., Julián Martínez Riva2, de 33 años, idem.

3.437, idem, id., Quintín Fernández Martínez, de 35 años, Carabanchel Bajo.

3.438, idem, id., Julio Torres del Río, de 17 años, idem.

3.439, idem, id., Guillermo Orozco, de 29 años, Canillas.

3.440, idem, id., Aurelio Cascales Pérez, de 44 años, idem.
 3.441, idem, id., Francisco Navarro Arias, Robledo.
 3.442, idem, id., Adolfo de Mingo Sanz, de 16 años, San Agustín.
 3.443, idem, id., Segundo del Toro López, de 25 años, Tiernes.
 3.444, idem, id., Francisco Beltrán Rodríguez, de 21 años, Navalcarnero.
 3.445, idem, id., José Capelo Meleiro, de 29 años, Galapagar.
 3.446, idem, id., Sabas Herrando Cabello, de 52 años, Villaviciosa.
 3.447, idem, id., Antonio Hernández Mirón, de 25 años, Villaverde.
 3.448, idem, id., Francisco Soler Pérez, de 63 años, Chamartín.
 3.449, idem, id., Antonio Franco Cabo, de 41 años, Madrid.
 3.450, idem, id., Luis Fernández de Córdoba, de 44 años, idem.
 3.451, armas, idem, Eduardo Gómez Vaquero, de 60 años, idem.
 3.452, caza, 16, Tristán Álvarez de Toledo, de 52 años, idem.
 3.453, armas, idem, Emilio Muñoz López, de 53 años, idem.
 3.454, idem, id., Arturo Brea Martín, de 47 años, idem.
 3.455, idem, id., Nicolás Ortega Centencia, de 31 años, idem.
 3.456, idem, id., Enrique Vega López, de 25 años, idem.
 3.457, idem, id., Andrés Fransch Muret, de 31 años, idem.
 3.458, idem, id., Matías Almendros Minaya, de 49 años, Tetuán.
 3.459, idem, id., Lucio Hernández Esteban, de 23 años, Villarejo.
 3.460, idem, id., Miguel Martínez Ganaco, de 31 años, idem.
 3.461, caza, idem, Marcelino Antón González, de 50 años, Madrid.
 3.462, idem, id., Gerardo Llana Martín, de 61 años, idem.
 3.463, idem, id., Miguel Galindo Barrio, de 50 años, idem.
 3.464, idem, id., Francisco Rodríguez Becino, de 26 años, idem.
 3.465, idem, id., Mariano Rupérez de Miguel, de 40 años, idem.
 3.466, idem, id., Antonio Planelles Bernabé, de 39 años, idem.
 3.467, caza, idem, Juan Martínez Olivas, de 52 años, idem.
 3.468, idem, id., José María Ortiz Conder, Algete.
 3.469, idem, id., Jesús Corralón Sanz, Cerceda.
 3.470, idem, id., Justo Sánchez Pascaly, de 49 años, Aravaña.
 3.471, idem, id., Félix Puente Torres, Colmenar Viejo.
 3.472, idem, id., Antonio Vacas Alfonso, de 39 años, Madrid.
 3.473, idem, id., Santos Rupérez Peñaranda, de 64 años, idem.
 3.474, idem, id., Sixto Álvarez Tejada, idem.
 3.475, idem, id., Antonio Villalón Díaz, de 45 años, idem.
 3.476, idem, id., Felipe Taravilla Sáez, de 21 años, idem.
 3.477, idem, id., Luis Sáiz Saenz, de 16 años, idem.
 3.478, idem, id., León Hernández Hernández, de 19 años, idem.
 3.479, idem, id., Fernando Hernández Hernández, de 26 años, idem.
 3.480, idem, id., José García López, de 23 años, idem.
 3.481, idem, id., Constancio Cracia Martínez, de 61 años, idem.
 3.482, idem, id., Amador Fernández, de 41 años, idem.
 3.483, idem, id., Félix de la Torre Bueno, de 52 años, idem.
 3.484, idem, id., Adolfo García Ortega, de 40 años, idem.
 3.485, idem, id., Enrique Vega López, de 25 años, idem.
 3.486, idem, id., Ramón Rubio García, de 36 años, idem.

3.487, idem, id., Pablo Torres Moya, de 25 años, Ciempozuelos.
 3.488, idem, id., Julió Sanz Sánchez, de 23 años, Carabafia.
 3.489, idem, id., José García Gil, de 32 años, Carabanchel Bajo.
 3.490, armas, idem, José Eduardo López, de 27 años, Madrid.
 3.491, idem, id., José Mos Roselló, de 41 años, idem.
 3.492, caza, idem, Hilario Malesanz del Pozo, de 46 años, idem.
 3.493, idem, id., Antonio Queipo Ruiz, de 61 años, de idem.
 3.494, idem, id., Andrés Sánchez Alfonsset, de 44 años, idem.
 3.495, armas, 17, José Laporta Bononat, de 38 años, idem.
 3.496, caza, idem, Ramón González Pola, de 26 años, idem.
 3.497, armas, idem, Fernando de Cárdenas Abazuza, de 33 años, idem.
 3.498, idem, id., Lucio Martín Berihuete, de 22 años, idem.
 3.499, idem, id., Manuel López de Ocaña, idem.
 3.500, idem, id., Jesús Heras Carrión, de 30 años, idem.
 3.501, idem, id., Juan Esteban Bravo, de 29 años, idem.
 3.502, idem, id., Higinio Górriz León, de 50 años, idem.
 3.503, idem, id., José María Miro Trepát, de 52 años, idem.
 3.504, idem, id., Nazario Maroto Martín, de 48 años, idem.
 3.505, caza, id., Nazario Maroto Martín, de 48 años, idem.
 3.506, idem, id., Higinio Górriz León, de 50 años, idem.
 3.507, idem, id., Pascual González Valverde, de 33 años, idem.
 3.508, idem, id., Jesús Heras Carrión, de 30 años, idem.
 3.509, idem, id., José María Miro Trepát, de 52 años, idem.
 3.510, idem, id., Tomás Molero Utrilla, de 39 años, idem.
 3.511, idem, id., Sebastiana Díaz González, de 53 años, idem.
 3.512, idem, id., Antonio Medina Tolmo, de 52 años, idem.
 3.513, idem, id., Jaime Garriga Solá, de 28 años, idem.
 3.514, idem, id., Isaac San José Alonso, de 34 años, idem.
 3.515, idem, id., Clemente del Pozo Arango, de 45 años, idem.
 3.516, idem, id., Antonio Fernández Candelas, de 40 años, idem.
 3.517, idem, id., Celestino Prado Largo, de 70 años, idem.
 3.518, idem, id., Luis Cabrera Sabolla, de 18 años, idem.
 3.519, idem, id., Angel Villanueva Delgado, idem.
 3.520, idem, id., José Villanueva Vaqueriso, idem.
 3.521, idem, id., Donato Bravo Ubeda, de 18 años, idem.
 3.522, idem, id., Timoteo Sanz Bustillo, de 17 años, idem.
 3.523, idem, id., Rafael Roldán Pérez, de 31 años, idem.
 3.524, idem, id., Pedro Sanz Redondo, de 25 años, idem.
 3.525, idem, id., Valentín Gil Andrés, de 35 años, idem.
 3.526, idem, id., Domingo Fernández Cuevas, de 37 años, idem.
 3.527, idem, id., Francisco de Bustos González, de 30 años, idem.
 3.528, idem, id., Cecilio Martínez Martínez, de 36 años, idem.
 3.529, idem, id., Francisco García Cristóbal, de 22 años, idem.
 3.530, idem, id., Fructuoso García Sánchez, de 47 años, idem.
 3.531, idem, id., Esteban Gutiérrez Aparicio, de 30 años, idem.
 3.532, idem, id., Petronilo Manzanares Serrano, de 48 años, idem.
 3.533, idem, id., Tomás Richat Solbes, de 35 años, idem.

3.534, idem, id., Francisco Manzanares Chozza, de 19 años, idem.
 3.535, idem, id., Carlos Ray Méndez, de 51 años, idem.
 3.536, idem, id., Ramón Sánchez Godoy, de 29 años, idem.
 3.537, idem, id., Gregorio de Diego Domingo, idem.
 3.538, idem, id., Julián Tarraga Revilla, de 26 años, Titulcia.
 3.539, idem, id., Romaldo Castillo Esquivias, de 25 años, idem.
 3.540, idem, id., Gregorio Guijarro Cañizares, de 45 años, Tetuán.
 3.541, idem, id., Benito Hernández Gómez, de 32 años, Carabanchel Alto.
 3.542, armas, idem, José Barragán, de 35 años, Madrid.
 3.543, caza, idem, Fernando Pérez Guesado, de 27 años, idem.
 3.544, idem, id., Luis Mediero del Río, de 19 años, idem.
 3.545, armas, 18, Joaquín Campos Torrente, de 42 años, Barcelona.
 3.546, idem, id., Luis Cervantes Rico, de 68 años, Madrid.
 3.547, idem, id., Ramón María Lacaba, de 32 años, idem.
 3.548, idem, id., Tomás Mínguez de Pedro, de 40 años, idem.
 3.549, idem, id., Angel Alvarez Mendoza, de 52 años, idem.
 3.550, caza, idem, Juan Dagas Puigbo, idem.
 3.551, idem, id., Luis Domínguez de la Cama, de 47 años, idem.
 3.552, idem, id., José Recio Sánchez, de 58 años, idem.
 3.553, idem, id., Mateo Valcárcel Gómez, de 38 años, idem.
 3.554, idem, id., Gaspar Tapia García, de 48 años, idem.
 3.555, idem, id., Jacinto Martínez, de 41 años, idem.
 3.556, idem, id., José Morau García, de 32 años, idem.
 3.557, idem, id., Máximo Cerezo Moreno, de 53 años, idem.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el primer período cuatrimestral del ejercicio de 1925-26.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar para ocupar las dos vacantes de Vocales de la Junta especial de Abasto de carnes a los señores Tenientes de Alcalde Marqués de Orellana y Romero Grande.

Anunciar el concurso libre para proveer la plaza de Inspector general de enseñanza de Música, creada en el vigente presupuesto, y que el Jurado, para conocer del mismo, esté constituido por el Alcalde Presidente o un Teniente de Alcalde en quien delegue, tres Concejales, un Vocal de la Junta municipal de Primera enseñanza, el Director de la Banda Municipal y un Profesor del Conservatorio Nacional de Música; haciéndose la aclaración de que en igual de condiciones serán preferidos los Profesores municipales, y facultándose, al propio tiempo, a la Alcaldía para designar los Concejales que deban componer el Jurado.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía contra providencia del Gobierno civil estimatoria del de D. Pedro Jáuregui, contra multa impuesta por falta de alumbrado

supletorio en la casa número 58 de la calle de San Bernardo.

Interponer, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, recurso contencioso-administrativo contra la sentencia del Tribunal económico provincial de 25 de Marzo último, que declaró exenta del pago de derechos por el arbitrio sobre licencia de apertura a la Sociedad anónima «Compañía Española de Minas del Rif», por la oficina del número 5 de la calle de Jorge Juan.

Desestimar, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, el recurso de reposición entablado por D. Francisco Esteban Zárate, Oficial segundo de Administración del Ensanche, excedente en la actualidad, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente de 27 de Mayo último, que desestimó, la solicitud de dicho señor interesando su ingreso en el cargo que desempeñaba, toda vez que el referido acuerdo ha creado derechos a favor de tercero y por tanto sólo cabe la desestimación aludida al principio, pues el artículo 253 del Estatuto Municipal prohíbe, en su último inciso, reponer aquellos acuerdos que hayan producido efectos de la naturaleza del presente.

Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar, como resultado de la elección verificada al efecto, Teniente de Alcalde sustituto a don Carlos Resines.

Dejar pendiente de resolución hasta la última sesión del período cuatrimestral, el proyecto de reorganización de los servicios de Administración y la reforma de las plantillas de este personal, así como también los proyectos de reorganización de los servicios de Beneficencia y Laboratorio.

Sesión ordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

No habiendo número suficiente de señores Concejales para ocuparse del asunto figurado en el Orden del día, se acordó dedicar la sesión a ruegos y preguntas.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

No habiendo número suficiente de señores Concejales para ocuparse del asunto figurado en el Orden del día, se acordó dedicar la sesión a ruegos y preguntas.

(Continuará)

ALDEA DEL FRESNO

A las once horas del día 12 de Septiembre próximo se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa de Hernán Vicente de estos propios, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones facultativo que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Aldea del Fresno, 21 de Agosto de 1925.

El Alcalde,
José Hernández

(Núm. 2.567) (E.—742)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléf. J-798.